



**“Construyendo una comunidad crítica, justa y tolerante”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS (AS)  
ESTUDIANTES DEL COLEGIO CODEMA I.E.D.**

**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO N° 06 DEL 13 DE MARZO DE 2026**

“Mediante el cual se define, adopta y divulga el Sistema Institucional de Evaluación del aprendizaje y promoción de los(as) estudiantes del COLEGIO CODEMA I.E.D.”

El Consejo Directivo del COLEGIO CODEMA IED, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en los artículos 144 y 145 de la Ley 115 de 1994 y en los artículos 8° y 11° del Decreto 1290 de 2009 y

**CONSIDERANDO:**

Que los fundamentos pedagógicos y el que hacer de la Institución están basados en un enfoque interestructurante en que estudiante y objeto de conocimiento son centro de toda acción pedagógica: El (la) estudiante construye conocimientos en la medida en que interactúa con el objeto de conocimiento para transformarlo e individuo y objeto se transforman condicionándose mutuamente.

Que en este enfoque la Institución suscribe sus propósitos educativos y curriculares en el modelo Social Cognitivo; modelo que propone el desarrollo máximo y multifacético de las capacidades e intereses del (a) estudiante. Este desarrollo está influido por la sociedad, por la colectividad, donde trabajo productivo y educación están íntimamente unidos para garantizar a los (as) estudiantes el desarrollo del espíritu colectivo y conocimiento científico- técnico con fundamento en la práctica para la formación científica de las nuevas generaciones.

Que el Colegio viene implementando desde el año 2010, el Proyecto de Reestructuración Curricular por Ciclos que tiene fundamento pedagógico en el desarrollo humano, centrado en el reconocimiento de los sujetos como seres integrales, con capacidades, habilidades y actitudes que deben ser desarrolladas para la construcción del proyecto de vida tanto individual como social. Esto ubica la pertinencia como principio orientador de la organización escolar para responder a las preguntas: ¿Para qué enseñar?, ¿Qué enseñar?, ¿Cómo enseñar?, ¿Para qué evaluar?, ¿Qué evaluar?, ¿Cómo evaluar?; en coherencia con los contextos socioculturales y las características de niños, niñas y jóvenes, en sus diferentes etapas de desarrollo.

Que con el fin de tener una comprensión de los conceptos asociados a un Sistema de Evaluación de Aprendizajes vinculados al modelo Social-Cognitivo, en el Colegio Codema el aprendizaje, el (la) estudiante, el maestro, los contenidos, las capacidades, las estrategias didácticas y la evaluación serán entendidos así:

- **Aprendizaje:** Es el resultado de la interacción entre el sujeto y el conocimiento a través de la acción transformadora y debe permitir la integración de los conocimientos a la vida cotidiana (informal) con el conocimiento formal que se enseña en la escuela.
- **Estudiante:** Es un sujeto activo, procesador de información, que posee competencia cognitiva para aprender y solucionar problemas; es modificable en lo cognitivo y afectivo, NO es un receptor pasivo ya que es actor de su propio aprendizaje.

- **Maestro (a):** Es el (la) propiciador (a) de contextos pedagógicos y relaciones dialógicas que fomentan la construcción de conocimiento, diseñador y facilitador de situaciones propicias que involucren el saber previo de los (as) estudiantes con la construcción de saberes más complejos que involucren la problematización. Es un (a) mediador (a) entre la estructura conceptual de la disciplina propia de su saber y las estructuras cognitivas de sus estudiantes.
- **Contenidos:** Es el Qué de la educación, son potencialmente significativos, es decir, se prestan para la construcción de significados, con cierta estructura, lógica interna y NO son arbitrarios ni confusos. Son medios para la adquisición de aprendizajes y desarrollan las capacidades y valores que fundamentan las metas y fines del proceso educativo.
- **La capacidad:** Se entiende como el potencial o la aptitud que posee una persona para llegar a la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades. Es decir, las posibilidades que cada ser humano tiene, que puede desarrollar y que le van a permitir realizar de forma permanente y por sí solo, aprendizajes nuevos" (JA. Rodríguez y F. Lucini, 1991).
- **Competencia:** Según el Ministerio de Educación Nacional, la competencia es el conjunto de conocimientos, actitudes, disposiciones y habilidades (Cognitivas, socio-afectivas y comunicativas) relacionadas entre sí que facilitan el desempeño flexible y con sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores; por tanto, la competencia implica conocer, ser y saber hacer.
- **Estrategias didácticas:** Deben corresponder al nivel de desarrollo de cada uno y al método de cada ciencia. Los escenarios sociales pueden propiciar oportunidades para que los (as) estudiantes trabajen en forma cooperativa y solucionen problemas que no podrían resolver solos (as). Se proponen, entre otras: La metodología participativa y colaborativa, la solución de problemas, el debate, la crítica razonada en grupo y la vinculación entre teoría y práctica. Además, del desarrollo de talleres en el aula, el énfasis en el trabajo productivo, la creación de ambientes de aprendizaje, el desarrollo de redes y estructuras conceptuales, el planteamiento y la formulación de preguntas, el desarrollo de proyectos de aula.
- **Evaluación:** Se concibe como un instrumento que permite la reflexión en torno al aprendizaje y responde a la construcción crítica y axiológica de la realidad. Debe ser concertada por todos los (as) involucrados(as) y los criterios claramente definidos; en lo posible mediante el uso de rúbricas de evaluación. Se da preferencia a la autoevaluación y coevaluación pues el trabajo es principalmente solidario y constituye un proceso continuo, permanente y de formación que posibilita reflexionar sobre el currículo y reajustar sus elementos.

Que el artículo 11 del decreto 1290 de 2009 plantea que cada establecimiento educativo debe definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes, después de su análisis en el Consejo Académico y posterior aprobación en sesión del Consejo Directivo, incorporándolo al Proyecto Educativo Institucional.

Que al final de cada año se evalúa la implementación del SIE con el fin de realizar posibles ajustes o reformas.

Que los integrantes de la comunidad educativa (Padres, madres, estudiantes, docentes y directivos docentes) mediante la aplicación de instrumentos realizaron aportes para la actualización del SIE.

Que los integrantes del consejo directivo analizaron estos aportes en sesión del 13 de marzo de 2026 y aprobaron por unanimidad realizar algunos ajustes al Sistema Institucional de Evaluación.

#### ACUERDA:

#### Artículo 1°. Propósitos de la evaluación institucional de los (as) estudiantes:

Son propósitos de la evaluación de los (as) estudiantes:

- 1.1. Identificar las características personales, los intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del (a) estudiante para valorar sus avances.
- 1.2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los (as) estudiantes y el acompañamiento familiar.
- 1.3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los (as)

- estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- 1.4. Determinar la promoción de los(as) estudiantes.
  - 1.5. Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

**Artículo 2°. Escala de valoración:**

- 2.1. Periodos académicos: El año lectivo está dividido en tres periodos académicos, cada uno con el mismo porcentaje de valoración.
- 2.2. La escala de valoración que se emplea en cada periodo es de 10 a 50 y tiene su equivalencia con la escala nacional así:

| Escala Institucional | Escala Nacional    | EQUIVALENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                      |                    | Tiene como referente los estándares básicos, los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).                                                                                                                                                                                          |
| 46 a 50              | Desempeño Superior | Un (a) estudiante tiene un desempeño superior o excelente cuando demuestra compromiso con su propia superación, aprovecha adecuadamente el tiempo, cumple sus deberes académicos, evidencia identidad institucional reflejada en unas relaciones armónicas con la Comunidad Educativa.                                                                |
| 40 a 45              | Desempeño Alto     | El desempeño es alto en tanto que el (la) estudiante, aunque cumple con su responsabilidad académica puede mejorar, potenciando sus capacidades y fortaleciendo su compromiso.                                                                                                                                                                        |
| 30 a 39              | Desempeño Básico   | Cuando el (la) estudiante escasamente cumple su responsabilidad académica lo que demandaría de él (ella) y de su familia, un compromiso decidido por su desempeño evidenciado en acciones concretas tendientes a la superación de sus dificultades.                                                                                                   |
| 10 a 29              | Desempeño Bajo     | El (la) estudiante incumple su responsabilidad académica. Esto le demanda replantear su compromiso, revisar sus hábitos y prioridades, además de ejecutar acciones concretas que le permitan superar los desempeños académicos. De igual manera, se requiere un acompañamiento más efectivo de la familia y compromiso con la institución educativa.. |

- 2.3. En el nivel de preescolar se reconoce al niño (a) como un ser integral y pluridimensional; para ser coherentes con la etapa de desarrollo en la que se encuentra el niño (a) y para promover su integración al proceso educativo, se desarrolla un trabajo por dimensiones, siendo estas: corporal, artística, personal - social, comunicativa y cognitiva. Es así como, el proceso evaluativo en preescolar es cualitativo y obedece a la escala nacional.

**Artículo 3°. Valoración integral de los desempeños de los (as) estudiantes:**

- Para la valoración integral de los desempeños de los(as) estudiantes se deben tener en cuenta los procesos desarrollados y alcanzados en las dimensiones cognitiva, procedimental y actitudinal lo que conlleva a que éstas sean entendidas así:
- Cognitiva: Permiten procesar la información que nos llega a través de los sentidos; lo que conlleva al conocimiento y la interacción con lo que nos rodea. Comprende la memoria, el lenguaje, la percepción, el pensamiento y la atención (Entre otros).
- Procedimental: Conjunto de acciones organizadas y ordenadas cuyo propósito es la consecución de un conocimiento o de una meta cognitiva. Implica un proceso de práctica intencional enfocada hacia el dominio de una técnica, habilidad o estrategia.

Actitudinal: La evaluación actitudinal está vinculada con los procesos cognitivos y procedimentales; es así como, la dimensión actitudinal comprende un conjunto de características comportamentales y habilidades socio emocionales, que facilitan y promueven los procesos de aprendizaje. Estas están dadas por el compromiso con el desempeño académico, la disposición durante las clases, el esfuerzo y la recursividad para superar dificultades, la responsabilidad, la constancia y la creatividad junto con un componente fuerte de vivencia de los valores institucionales. Estos constituyen factores que determinan el éxito académico del estudiante.

#### Artículo 4°. Criterios de evaluación y promoción:

- 4.1. **Criterios de evaluación:** El (a) docente, al inicio de cada período académico deberá informar a los (as) estudiantes y dejar consignado en la coordinación respectiva, la rúbrica con los criterios de evaluación, claramente definidos.
- 4.1.1. El 70% obedecerá a los acuerdos al interior de cada asignatura y consecuentes con los criterios de evaluación definidos al inicio del período en sus componentes cognitivo, procedimental y actitudinal.
- 4.1.2. El 20% corresponderá a la evaluación trimestral como una modalidad de evaluación dentro del proceso evaluativo de cada periodo académico. Además, hace parte de la estrategia de fortalecimiento de habilidades para la presentación de las pruebas estandarizadas (Pruebas Saber), por lo que deben ser asumidas responsablemente en su preparación y ejecución dentro de las fechas programadas a excepción de las áreas de Educación Física, Educación Artística, Tecnología e Informática y el nivel de preescolar. Cuando el (a) estudiante no asista en el momento de su programación, el (la) acudiente deberá presentar a la coordinación respectiva, durante los tres días hábiles posteriores al evento que causa la inasistencia, la justificación escrita por excusa médica o calamidad doméstica verificable, para poder autorizar la reprogramación de la evaluación.
- 4.1.3. El 10% será la Autoevaluación que se entiende como la capacidad que tiene el (a) estudiante de reflexionar sobre su desempeño académico, cuestionándose sobre cómo lo logró, cuándo, cómo sitúa el propio trabajo respecto al de los demás y qué puede hacer para mejorar; es deber del (a) docente respetar la valoración del (a) estudiante según los criterios establecidos.
- 4.2. **Criterios de evaluación para estudiantes con diagnóstico de Discapacidad, trastornos del aprendizaje y/o del comportamiento:** El Decreto 1421 de 2017 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad" establece que la evaluación se realizará de forma cualitativa y cuantitativa tomando como referente:
  - 4.2.1. De acuerdo con los ajustes se valorará el alcance de los desempeños mínimos establecidos, dentro del período académico, en el marco del Plan Individual de Ajustes Razonables.  
**Parágrafo:** El Documento PIAR para estudiantes, se debe entregar en abril por parte de los (as) Docentes de apoyo pedagógico teniendo en cuenta los aportes que deben realizar los (as) Docentes desde cada una de las áreas, así como lo menciona el Decreto 1421 del 2017: "El diseño de los PIAR lo lideraran los (as) Docentes de aula con el (la) Docente de apoyo, la familia y el (la) estudiante" (Artículo 2.3.3.5.2.3.5 construcción e implementación de los planes individuales de apoyos y ajustes razonables).
  - 4.2.2. De acuerdo con el DECRETO 1421 del 2017: los (as) Docentes de Apoyo Pedagógico a la Discapacidad contarán con un período máximo de tres (3) meses para la realización del PIAR, a partir de la fecha de ingreso del (a) estudiante a la Institución siempre y cuando éste cuente con los soportes requeridos para iniciar su proceso respectivo, con el conducto regular (Orientación Escolar y Docente de apoyo pedagógico a la discapacidad).
  - 4.2.3. Avances del (a) estudiante logrados entre el momento de la valoración pedagógica inicial y el momento del corte de la evaluación, teniendo en cuenta la equivalencia con la Escala Nacional para el informe final.
  - 4.2.4. Teniendo en cuenta el objetivo general, se evalúa en los tres períodos académicos según las habilidades y el ritmo de trabajo que es diferente al de sus pares, donde se valore el interés y compromiso para su proceso de aprendizaje. Por lo tanto, el (la) estudiante será evaluado de acuerdo con la escala de 10 a 50 en relación al alcance del objetivo general establecido en el PIAR.
  - 4.2.5. Asistencia continua: La cual genera compromiso y pertenencia para su proceso escolar, por lo tanto, se considera de gran importancia que el (a) estudiante asista regularmente con un mínimo del 80% de presencialidad a la institución, como garantía en la adquisición de un aprendizaje significativo.  
**Parágrafo:** En caso que el (a) estudiante por su condición requiera ausentarse de clase por motivo de procesos médicos, debe presentar los soportes necesarios para la justificación de la inasistencia.
  - 4.2.6. Participación activa en el desarrollo de actividades curriculares específicas adaptadas a su nivel de

Comprensión cognitiva o física.

- 4.2.7.** Tener en cuenta las diferentes dimensiones del desarrollo personal en que avanzan los(as) estudiantes como resultado de la inclusión educativa.

#### **4.3. Criterios de evaluación en Media Integral:**

Media Integral se establece como ÁREA en el Plan de Estudios para los grados décimo y undécimo de la Institución Educativa Codema IED y tiene una intensidad de 10 horas semanales y está compuesta por las asignaturas de Eco biología (Profundización en ciencias naturales), Comunicación e Investigación con una intensidad horaria de 3 horas cada una y 1 hora de Proyecto de Investigación (semillero de investigación) bajo la modalidad de trabajo híbrido así: 90% presencial y 10% virtual con implementación de trabajo autónomo, según las necesidades de cada una de las asignaturas.

#### **CASOS ESPECIALES:**

- 4.3.1.** Se estudiarán los casos especiales de estudiantes que no puedan por fuerza mayor cursar las asignaturas de educación Media Integral, previo soporte médico u otro que impida de manera categórica su presencia en el proceso formativo; esto debido a la rigurosidad de la asistencia. Estos casos serán estudiados en el Consejo Académico una vez sea presentada la solicitud por los (as) acudientes, con los soportes respectivos que justifiquen su estudio. Será el (la) estudiante quien deba presentar los trabajos o actividades sugeridas por los (as) docentes y solicitar el acompañamiento o asesoría por parte de los (as) docentes de la educación Media Integral EMI.
- 4.3.2.** Los (as) estudiantes que reinicien procesos para el grado décimo y undécimo que no hayan perdido las asignaturas de Media Integral, deberán cursarlas nuevamente.
- 4.4. Preescolar:** En educación preescolar no se reprueba el grado y por ello los (as) educandos son promovidos al siguiente grado (Decreto 2247 de 1997).
- 4.5. Básica y media (De grado 1° a grado 10°):** Para que un(a) estudiante sea promovido(a) al grado siguiente, debe haber finalizado el año escolar cumpliendo con uno de los siguientes criterios:
- 4.5.1.** Haber cursado y aprobado el 100 % de las áreas contempladas en el plan curricular del grado, con un desempeño básico (30) como mínimo.
- 4.5.2.** En caso de reprobación un área con desempeño bajo y logrado la aprobación en las demás áreas al finalizar el año escolar, el (la) estudiante tiene el derecho-deber de asistir, realizar y presentar las actividades previas a las pruebas de superación (Nivelaciones) y si cumple con la nivelación será promovido.
- 4.5.3.** En caso de reprobación dos áreas al finalizar el año escolar, el (la) estudiante tiene el derecho-deber de asistir, realizar y presentar las actividades previas a las pruebas de superación (Nivelaciones) y presentar las pruebas de superación de las asignaturas reprobadas. Para ser promovido, además del proceso anterior, deberá como mínimo obtener desempeño básico en las pruebas de superación de un área.
- 4.6. Media , Grado Once:**  
El (la) estudiante deberá asistir, realizar y presentar las actividades previas a las pruebas de superación (Nivelaciones) y obtener como mínimo, Desempeño Básico en la prueba o pruebas de superación que deba presentar y no podrá quedar pendiente en ninguna área. Además, para efectos de graduación debe presentar: Paz y salvo por todo concepto, certificado de Servicio Social Obligatorio, certificados de estudio y toda su documentación en Secretaría Académica en las fechas establecidas.

**Parágrafo 1:** En el caso de que un (a) estudiante de grado once sea admitido en una Universidad Pública de Colombia que tenga examen de admisión o que obtenga un puntaje mayor o igual a 350 puntos en la Prueba Saber Once y tenga pendiente su promoción, este resultado se validará como valoración aprobatoria de 30 en el área o en máximo tres áreas pendientes.

**Parágrafo 2:** En los demás casos, el resultado del examen de estado o prueba SABER, podrá considerarse como un incentivo mediante un porcentaje en las notas del tercer período (A discreción de cada docente).

#### **4.7. Criterios de promoción para estudiantes con discapacidad:**

La Promoción de estudiantes con discapacidad será determinada por consenso de los siguientes componentes:

- 4.7.1. Recomendaciones médicas.
- 4.7.2. Según el PIAR
- 4.7.3. Recomendaciones de Orientación y/o docente de apoyo pedagógico.
- 4.7.4. Recomendaciones del docente director (a) de curso.
- 4.7.5. Concepto del docente de área o asignatura.
- 4.7.6. Concepto de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- 4.7.7. Avances del (a) estudiante logrados entre el momento de la valoración pedagógica inicial y el momento de corte de la evaluación del último periodo académico.
- 4.7.8. Calidad y pertinencia en el alcance de los ajustes y apoyos definidos en el Plan Individual de Ajustes Razonables.
- 4.7.9. Asistencia regular de mínimo 80%.
- 4.7.10. Cumplimiento con los compromisos y objetivos establecidos en el Plan Individual de Ajustes Razonables.

#### 4.8. Promoción anticipada:

##### 4.8.1. Promoción por excelencia:

La comisión de evaluación y promoción estudiará la promoción anticipada por excelencia, cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- 4.8.1.1. Los (as) acudientes que consideren que su hijo (a) puede ser promovido (a) por excelencia, una vez hayan transcurrido siete semanas del primer período académico y una vez constatada una valoración de mínimo 46 a la fecha de corte, en todas las áreas y un reporte convivencial excelente, deberán presentar el formato de solicitud para promoción anticipada por excelencia, establecido por coordinación académica en la fecha estipulada; éste será requisito previo para el estudio y análisis por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.

**Parágrafo 1°:** El objetivo de la comisión será recibir el informe de los resultados y emitir el concepto sobre la promoción de acuerdo con el criterio de valoración mínimo de 46 a la fecha de corte, en todas las áreas. El concepto emitido por esta Comisión se presentará al Consejo Directivo, quien deberá sesionar el primer día hábil de la semana siguiente a las Comisiones. La promoción o no promoción, será sustentada y consignada en la respectiva acta, con copia al Consejo Académico y al Observador del estudiante. La coordinación académica informará al acudiente quien firmará un compromiso que garantice el acompañamiento académico y convivencial del (a) estudiante. Se legalizará la documentación correspondiente en Secretaría Académica.

**Parágrafo 2°:** La valoración obtenida durante el proceso de promoción anticipada es validada como primera nota parcial en el grado al que es promovido.

##### 4.8.2. Promoción anticipada por repitencia:

- 4.8.2.1. Los (as) acudientes del (a) estudiante que reprobó un grado en nuestro colegio en el año inmediatamente anterior y que está reiniciando el grado escolar, una vez hayan transcurrido siete semanas del primer período académico y una vez constatado **un promedio mínimo de 40, sin reprobación de ninguna asignatura a la fecha de corte** y NO registrar dificultades convivenciales, deberán presentar el formato de solicitud para promoción anticipada por repitencia, establecido por coordinación académica en la fecha estipulada; éste será requisito previo para el estudio y análisis por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.

El objetivo de la Comisión será recibir el informe de los resultados y emitir el concepto sobre la promoción de acuerdo con el criterio de valoración de mínimo 40 en el promedio, a la fecha de corte, en

todas las asignaturas. El concepto emitido por esta Comisión se presentará al Consejo Directivo, quien deberá sesionar el primer día hábil de la semana siguiente a las comisiones. La promoción o no promoción será sustentada y consignada en la respectiva acta con copia al Consejo Académico y al Observador del (a) estudiante. La coordinación académica informará al acudiente quien firmará un compromiso que garantice el acompañamiento académico y convivencial del estudiante.

Se legalizará la documentación correspondiente en Secretaría Académica.

**Parágrafo 1°:** La valoración obtenida durante el proceso de promoción anticipada es validada como primera nota parcial al grado en el que es promovido.

**Parágrafo 2°.** El certificado del grado anterior o grado no promovido, llevará la valoración de 30 en las áreas reprobadas.

**Parágrafo 3°.** Una vez aprobada por el consejo directivo la promoción anticipada de un (a) estudiante, será ubicado (a) al siguiente día hábil en el curso correspondiente al siguiente grado.

**Parágrafo 4°:** Los(as) estudiantes que solicitan promoción anticipada por repitencia o por excelencia pueden ser promovidos anticipadamente, una sola vez en básica primaria y una sola vez en básica secundaria y media indistintamente de la jornada.

4.8.2.2. En el caso de los (as) estudiantes de Grado 11 que hayan reiniciado por repitencia, se estudiará su promoción anticipada cuando cumpla con el desempeño alto o superior en todas las áreas durante el 1er período del año lectivo. Para ello los acudientes deben entregar una carta a la Comisión de Evaluación y Promoción y esta, previa revisión de los documentos pertinentes para este proceso, recomendará la promoción al Consejo Académico y éste al Consejo Directivo.

**Parágrafo 1°.** Requisitos: Haber cursado el Grado 11 en la Institución el año inmediatamente anterior y su desempeño académico debe ser alto o superior en todas las áreas durante el 1er período del año lectivo y NO presentar dificultades convivenciales.

**Parágrafo 2°.** Las notas del primer período serán las que certifiquen su promoción o aprobación, lo cual NO obliga a realizar ceremonia de graduación. Sin embargo, el grado de bachiller académico se otorgará dentro de los 15 días hábiles siguientes, mediante acta de graduación y diploma expedido por la rectoría.

**4.9. Criterios de no promoción:** No será promovido al grado siguiente, el (la) estudiante que:

- 4.9.1. Haya dejado de asistir sin justificación al 15% de la totalidad de las clases y/o a las actividades curriculares durante todo el año escolar.
- 4.9.2. Al terminar el proceso académico no alcance la valoración básica en tres o más áreas del plan de estudios y cuya valoración final en tres o más áreas sea desempeño bajo.
- 4.9.3. Encontrándose, cursando de grado 1° a 10°, el (la) estudiante que no asista, no realice y/o no presente las actividades previas a las pruebas de superación (Nivelaciones) y/o posterior a ello no logre obtener desempeño básico en ninguna de dichas pruebas.
- 4.9.4. Encontrándose cursando el grado Once, el (la) estudiante no asista, no realice y/o no presente las actividades previas a las pruebas de superación (Nivelaciones) y/o posterior a ello no logre obtener desempeño Básico en la prueba o pruebas de superación que deba presentar.
- 4.9.5. Quien debiendo presentar pruebas de superación no se presente a alguna de ellas, su valoración final será desempeño Bajo y no será promovido al grado siguiente. En caso de tener justificación por inasistencia a las nivelaciones y/o pruebas de superación (incapacidad médica o calamidad doméstica), tendrá un plazo de tres días hábiles para presentar dicha justificación.
- 4.9.6. **Criterios de no promoción para estudiantes con Discapacidad:**  
No será promovido al grado siguiente, el (la) estudiante que:
  - 4.9.6.1. Haya dejado de asistir sin justificación al 20% de la totalidad de las clases y/o a las actividades curriculares durante el año escolar.
  - 4.9.6.2. Al terminar el proceso académico no alcance la valoración básica en tres o más áreas del plan de estudios y cuya valoración final en tres o más áreas sea de desempeño bajo, teniendo en cuenta los Ajustes requeridos en el PIAR.
  - 4.9.6.3. Encontrándose cursando grado 1° a 10°, el (la) estudiante que no asista, no realice y/o no presente las actividades previas a las pruebas de superación (Nivelaciones) y/o posterior a ello no logre

- obtener desempeño básico en ninguna de dichas pruebas.
- 4.9.6.4. Quien debiendo presentar pruebas de superación no se presente a alguna de ellas, su valoración final será desempeño Bajo y no será promovido al grado siguiente.
- 4.9.6.5. No cumpla con los objetivos y compromisos establecidos en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

**Parágrafo:** A los (as) estudiantes con una discapacidad psicosocial (ansiedad, depresión, bipolaridad, esquizofrenia) se les hace acompañamiento pedagógico si es requerido, por Orientación Escolar de forma transitoria; no requiere de documento PIAR, se realiza hoja de seguimiento.

## **Artículo 5. Comisiones de Evaluación y Promoción:**

**5.1. Conformación de la comisión de evaluación y promoción:** La comisión de evaluación y promoción estará compuesta por: El (la) coordinador (a) académico (a) o coordinador (a) de ciclo quien preside la comisión, la orientadora (or) escolar del ciclo correspondiente, la docente de apoyo para la inclusión, en el ciclo cinco la docente de enlace para la educación media, todos (as) los (as) docentes que tengan asignación académica en el respectivo curso o grado y los representantes de padres y madres de familia elegidos en cada uno de los cursos.

## **5.2. Procesos establecidos en las Comisiones de Evaluación y Promoción:**

La coordinación convocará y presidirá la comisión de evaluación de cada uno de los periodos con el fin de analizar los avances y dificultades que se presentan en los procesos de los (as) estudiantes. En la Comisión se diseñarán, recomendarán y evaluarán las estrategias de mejora para la superación de las dificultades. La comisión de evaluación y promoción de cierre de año lectivo (Comisión final), determinara la promoción de los (as) estudiantes: Aprobación o reprobación del año escolar.

Todo acuerdo y/o compromiso debe ser consignado en actas debidamente firmadas, foliadas y archivadas en coordinación, según corresponda.

La coordinación hará el seguimiento y acompañamiento respectivo.

## **Artículo 6. Acciones de seguimiento y acompañamiento para el mejoramiento de los procesos de los (as) estudiantes:**

### **6.1. Acompañamiento institucional:**

1. Desarrollo de un proceso de empalme con la participación obligatoria de todos los (as) docentes del curso y cuyas decisiones serán vinculantes, al inicio del año, en el que se analiza el estado académico y convivencial de cada curso, con el objetivo de planear estrategias asertivas que permitan proyectar el trabajo del año lectivo.
2. Diálogo permanente estudiante-docente de la asignatura, área o dimensión.
3. Dialogo permanente con padres, madres y/o acudientes de los estudiantes
4. Acompañamiento por parte del director (a) de curso.
5. Registro en el observador del (a) estudiante del seguimiento llevado a cabo por los docentes y por la coordinación.
6. Remisión a orientación: A nivel grupal se realizan socializaciones focalizadas de las habilidades socioemocionales para la vida; a nivel individual intervención de acuerdo con las características particulares, acompañamiento interinstitucional y diseño del plan de contingencia.
7. Reunión con los (as) estudiantes que presentan dificultades en sus procesos cuando se evidencie una situación de dificultad académica grupal.
8. Las comisiones de evaluación y promoción con la participación obligatoria de todos los (as) docentes del curso y cuyas decisiones serán vinculantes, en las que se proponen estrategias de mejoramiento para los (as) estudiantes que presentan bajo rendimiento académico.
9. Planes de Mejoramiento: Cada docente realizará en forma continua actividades de refuerzo y nivelación en cada periodo, de acuerdo con el Decreto reglamentario 1075 del 26 mayo de 2015. Los (as) docentes tienen el deber de aplicar planes de mejoramiento a los (as) estudiantes que al final de cada periodo reprueban su asignatura y los (as) estudiantes tienen el derecho deber de recibir y desarrollar los planes de mejoramiento. En todo caso los planes de mejoramiento del primer periodo se implementan en el segundo periodo, los del segundo periodo se implementan durante el tercer periodo y el del tercer periodo se implementa en la semana posterior a la finalización del mismo.
10. Los resultados satisfactorios de los planes de mejoramiento se consignarán en la plataforma de apoyo escolar con una valoración de 30 en la casilla de recuperación.

11. Planes de nivelación por asignatura: Cada docente debe elaborar una estrategia de nivelación para los estudiantes que reprueban al final del año escolar una o dos áreas luego de la cuarta comisión (comisión de tercer periodo), el cual sirve de preparación y prerrequisito para las pruebas de superación.

El registro de los resultados de nivelación y pruebas de superación, se realiza al finalizar el año escolar.

12. Para aquellos estudiantes que persistan en el desempeño bajo en su proceso formativo, se debe dejar constancia escrita en el observador del estudiante y firmada por los acudientes.
13. Autoevaluación: Se entiende como la capacidad que tiene el estudiante de reflexionar sobre su desempeño académico, cuestionándose sobre cómo lo logró, cuándo, cómo sitúa el propio trabajo respecto al de los demás y qué puede hacer para mejorar.  
Es un deber del (a) docente respetar la valoración del (a) estudiante según los criterios establecidos.
14. Uso de resultados de pruebas internas y externas.

#### 14.1 Pruebas internas:

Las evaluaciones trimestrales tienen como objetivo, además de identificar los avances de los (as) estudiantes en las diferentes áreas y dimensiones, preparar al estudiante para la presentación de las pruebas SABER. Razón por la cual sus resultados constituyen un elemento de preparación y análisis por parte del (a) docente de la asignatura, de tal forma que sean un recurso importante en la formulación de los planes de mejoramiento institucional y de planes de mejoramiento de cada área, asignatura y dimensión.

#### 14.2. Pruebas externas:

Los resultados de las pruebas SABER deben constituirse en un elemento de análisis y contrastación anual, que les permita a los (as) docentes hacer de ellos, una reflexión pedagógica y didáctica sobre las estrategias metodológicas y aprendizajes disciplinares particulares en cada área, asignatura y dimensión; por lo tanto, conllevarán al planteamiento de estrategias de mejora que se desarrollarán dentro de la planeación curricular anual de cada docente.

15. Revisados los resultados académicos de cada periodo, el (la) docente debe presentar a la coordinación, a los estudiantes y en las comisiones de evaluación y promoción, el plan de mejoramiento de su asignatura; además de garantizar su entrega y cumplimiento en las jornadas de seguimiento académico.
16. La comisión de evaluación y promoción hará el seguimiento periódico a aquellos estudiantes con repitencia y reincidentes con bajo rendimiento académico. Cuando se evidencie que continúa el bajo rendimiento académico y el no cumplimiento de los compromisos establecidos, serán remitidos a Rectoría una vez realizados todos los procedimientos según conducto regular. Se remitirán a Consejo Directivo aquellos casos que ameriten adelantar los procesos de matrícula de última oportunidad y posible cancelación de matrícula.
17. El servicio de orientación escolar atenderá y apoyará las estrategias necesarias para resolver situaciones pendientes de los (as) estudiantes que sean remitidos (as) por el Consejo Académico y por las Comisiones de Evaluación y Promoción.
18. El servicio de orientación escolar apoyará a los estudiantes con talleres de hábitos y técnicas de estudio y con estrategias que les permitan superar sus dificultades académicas.
19. En caso de incumplimiento de los acuerdos, el acudiente como representante legal del (a) estudiante asumirá las consecuencias de estas, por lo que la situación planteada sin solución se llevará a la Comisión de Evaluación y Promoción y esta decidirá, una vez estudie el caso.
20. Para los (as) estudiantes con discapacidad se realizará acompañamiento desde apoyo pedagógico, de acuerdo a la necesidad requerida por cada estudiante.

### 6.2. Acompañamiento familiar:

1. Diálogo con los (as) acudientes para informarles de la situación y del estado en que se encuentra el proceso realizado por el (la) estudiante.
2. Desarrollo de talleres con acudientes y estudiantes orientados desde coordinación, orientación y apoyo pedagógico.

3. Verificación y ratificación por parte de los (as) acudientes de las respectivas excusas presentadas por los (las) estudiantes y de las circulares enviadas por la institución, como mecanismos para controlar la asistencia del (a) estudiante a la institución.

4. Firma de los compromisos pedagógicos, de acompañamiento familiar y de asistencia a las jornadas de seguimiento académico, entrega de informes académicos y citaciones a las diferentes instancias.

5. Registro escrito en el observador ante el incumplimiento por parte de los acudientes. De persistir en la irresponsabilidad o negligencia familiar se notificará al sistema de alertas de la SED.

6. Para los niños (as) con diagnóstico o capacidades excepcionales los acudientes en el ejercicio de su corresponsabilidad están obligados a cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para garantizar los procesos extraescolares y el acompañamiento terapéutico o de medicina especializada.

## **Artículo 7. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes:**

### **7.1. En caso de diagnóstico psicológico que genere ausencia de la institución:**

Con el fin de poder dar continuidad al proceso del (a) estudiante se dará manejo con guías o material de apoyo diseñadas por cada uno de los (as) docentes; el estudiante debe desarrollarlas en casa. Las guías permitirán al docente la evaluación y el seguimiento a los aprendizajes.

Para el seguimiento se realizará el diligenciamiento del formato NET (Necesidades Educativas Transitorias) con orientación escolar, acudientes y docentes con el fin de tenerlo como insumo para su proceso evaluativo y como un plan de contingencia con las recomendaciones dadas desde psicología para el colegio.

En caso de que el (la) acudiente no cumpla con las recomendaciones médicas o tratamientos requeridos para el mejoramiento o superación de las dificultades diagnosticadas en el (la) estudiante, el caso será remitido al sistema de alerta Distrital, reportándose como un caso de negligencia y abandono.

### **7.2. En caso de embarazo:**

7.2.1. Durante el periodo de gestación: En caso de incapacidad diagnosticada durante el tiempo de embarazo, se dará manejo con guías diseñadas por cada uno de los (as) docentes; la estudiante las debe desarrollar en casa y entregar por los medios acordados. El (la) docente de cada asignatura dará la valoración acorde a los criterios de evaluación.

Para el seguimiento se realizará solicitud de proceso en salud física y psicológica cada dos meses, con el fin de evaluar si se necesitan realizar ajustes razonables a los procesos de acompañamiento.

7.2.2. Durante el periodo post parto: La estudiante debe tomarse el tiempo de incapacidad que el profesional de la salud estime para su recuperación postparto, en pro de su salud y la de su bebé. La promoción de la estudiante, por tanto, se hará con el promedio de los periodos cursados en forma presencial.

**7.3. En caso de restitución de derechos:** Después de recibir la notificación de la entidad que realiza el restablecimiento de derechos del (a) estudiante, determinando la modalidad de trabajo, el (la) docente de cada asignatura diseñará y entregará a coordinación académica guías y/o material de apoyo que el (la) estudiante debe desarrollar. El acudiente y/o cuidador debe entregar las guías desarrolladas a coordinación académica en las fechas acordadas previamente; este material permitirá al docente la evaluación y el seguimiento a los aprendizajes.

**7.4. Ausentismo por enfermedad, cambio de residencia, situación familiar o social, amenazas, condición de población vulnerable:** En estos casos el (a) acudiente hará la petición por escrito con los soportes respectivos ante las coordinaciones y orientación escolar de la jornada a la que pertenece el (la) estudiante, quienes después de estudiar el caso, establecen los procedimientos a seguir y su respectivo compromiso.

**7.5. Ingreso extemporáneo a la institución:** Los (as) estudiantes que ingresen al colegio después de iniciado el primer periodo académico, deberán entregar a coordinación los certificados de notas correspondientes a los periodos anteriores o las notas parciales del periodo que cursaba. Cuando el (la) estudiante no presenta las notas anteriores por haber estado desescolarizado o por otras causas, se tendrá en cuenta el promedio de notas obtenidas de dos periodos que sean cursados a partir de su ingreso a la institución. Aquellos(as) estudiantes que no hayan cumplido con el 50% o más del año lectivo y no presenten a coordinación los certificados de notas correspondientes a los periodos anteriores o las notas parciales del

periodo que cursaba, deberán presentar pruebas de validación de todas y cada una de las asignaturas y las valoraciones obtenidas serán registradas como notas de los periodos no evaluados.

**7.6. Valoraciones faltantes por inasistencias:** Se deben exigir las excusas medicas certificadas o los soportes que justifiquen las ausencias para que se apliquen las respectivas evaluaciones. Las coordinaciones expedirán el correspondiente soporte validando las excusas para que lo presenten a los (as) docentes para efectos de tener derecho a realizar evaluaciones pendientes y registro de inasistencias justificadas.

**7.7. Licencias de diferente índole:** En estos casos el (la) acudiente hará la solicitud por escrito a coordinación, quien determinara el procedimiento a seguir.

**7.8. Repitencia recurrente:** Un (a) estudiante puede repetir un grado hasta que se encuentre en condición de extraedad, exceptuando los casos de necesidades educativas permanentes o transitorias; en caso tal se recomendará el cambio de ambiente escolar.

Se considera extraedad, a la superación en dos años de la edad esperada en cada grado, así:

| TABLA EXTRAEDAD Y GRADOS |                             |              |             |            |
|--------------------------|-----------------------------|--------------|-------------|------------|
| GRUPO                    | GRADO                       | EDAD REGULAR | EDAD LÍMITE | EXTRA EDAD |
| PRIMERA INFANCIA         | Jardín                      | 4            | N/A         | N/A        |
|                          | Grado 0                     | 5            | N/A         | N/A        |
| EDUCACION BASICA         | 1                           | 6            | 8           | 9          |
|                          | 2                           | 7            | 9           | 10         |
|                          | 3                           | 8            | 10          | 11         |
|                          | 4                           | 9            | 11          | 12         |
|                          | 5                           | 10           | 12          | 13         |
|                          | 6                           | 11           | 13          | 14         |
|                          | 7                           | 12           | 14          | 15         |
|                          | 8                           | 13           | 15          | 16         |
|                          | 9                           | 14           | 16          | 17         |
| EDUCACION MEDIA          | 10                          | 15           | 17          | 18         |
|                          | 11                          | 16           | 18          | 19         |
| MODELOS FLEXIBLES        | Aceleración Primeras Letras | 9 a 13       | N/A         | N/A        |
|                          | Aceleración Primaria        | 9 a 14       | N/A         | N/A        |
|                          | Aceleración Secundaria      | 14 a 16      | N/A         | N/A        |
| CICLOS                   | 1 (1°, 2° y 3°)             | 15           | Sin límite  | Sin límite |
|                          | 2 (4° y 5°)                 | 15           | Sin límite  | Sin límite |
|                          | 3 (6° y 7°)                 | 15           | Sin límite  | Sin límite |
|                          | 4 (8° y 9°)                 | 15           | Sin límite  | Sin límite |
|                          | 5 (10°)                     | 15           | Sin límite  | Sin límite |
|                          | 6 (11°)                     | 15           | Sin límite  | Sin límite |

**Artículo 8: Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de acudientes y estudiantes sobre la evaluación y promoción:**

Las siguientes son las instancias que garantizan el conducto regular y su debido proceso:

Primera: Docente del área o asignatura respectiva. Según horario estipulado para atención a acudientes o estudiantes; de forma escrita con los motivos del reclamo.

Segunda: El director (a) de curso. Según horario estipulado para atención a acudientes o estudiantes; de forma escrita con los motivos del reclamo.

Tercera: Coordinación. Mediante cita previa y exposición oral o escrita de los motivos de la queja.

Si el quejoso (a) opta por la reclamación oral, se levantará un acta firmada por quienes intervinieron en ella dejando constancia de la situación tratada, las conformidades encontradas, las aclaraciones hechas y las acciones desarrolladas o proyectadas y/o decisiones tomadas. Si la queja se formula por escrito será respondida igualmente por escrito dentro de un término no mayor de diez (10) días hábiles.

Cuarta: La Comisión de evaluación, durante los tres periodos académicos o la promoción al finalizar el año escolar.

Quinta: Consejo Académico. Carta en donde explique los motivos de la queja y que previamente ha seguido el debido proceso en los pasos anteriores.

Sexta: Rectoría. Se deben presentar los documentos que ha dejado en las instancias anteriores, las respuestas y el porqué de la solicitud.

Séptima: Consejo Directivo. El Rector presentará ante el Consejo la carta del quejoso (a) con toda la documentación requerida, cuando este ha seguido los pasos antes señalados.

Se deberá en todos los casos hacer llegar la reclamación por escrito y requerirá respuesta por escrito en un término no mayor de diez (10) días hábiles.

#### **Artículo 9. Informes académicos:**

**9.1.** La estructura de los informes académicos de los (as) estudiantes que se entregan al finalizar cada período académico, contienen el grado que se encuentra cursando el (la) estudiante, sus nombres y apellidos, tipo y número de identificación; además del nombre del director(a) de curso. En cada área y asignatura aparecerán las valoraciones, la intensidad horaria y las inasistencias injustificadas.

#### **9.2. La periodicidad de entrega de informes a los acudientes:**

El año lectivo consta de tres periodos académicos. Al finalizar cada periodo los (as) acudientes recibirán un informe (Boletín escolar) de los procesos de formación académica y convivencial de los (as) estudiantes. Al concluir el año escolar se entregará a los (as) acudientes el informe final en el que se registra: La valoración definitiva de cada una de las áreas, acorde con la escala nacional y si el estudiante es promovido o no al grado siguiente.

#### **Artículo 10. Socialización, evaluación y mecanismos de participación de la comunidad educativa.**

**10.1.** Socializar el Sistema Institucional de Evaluación SIE vigente con la comunidad educativa a través de la página oficial del colegio.

**10.2.** Al final de año se evalúa la implementación del Sistema Institucional de Evaluación SIE con el fin de realizar posibles ajustes o reformas.

**10.3.** Si hay una necesidad que surge de una situación o contingencia, se podrá hacer la reforma pertinente a través de resolución rectoral.

#### **10.4. Protocolo de reforma:**

**10.4.1.** Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá solicitar, en cualquier momento, una reforma siempre y cuando esté justificada y sustentada en la normatividad colombiana vigente. Esta solicitud será radicada en la secretaría de rectoría.

**10.4.2.** El consejo académico analizará la petición y dará un concepto que será enviado al consejo directivo; éste último tomará la decisión que considere pertinente.

#### **Artículo 11. Vigencia:**

El presente acuerdo tiene efectos legales a partir de su promulgación y rige desde el mes de marzo de 2026 hasta una nueva reforma.

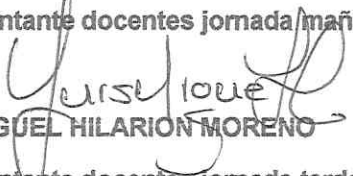
  
**MIGUEL LUBIN MILLÁN RUIZ**

**Rector**



JHON ALEXANDER FIAGA NIÑO

Representante docentes jornada mañana



LUIS MIGUEL HILARION MORENO

Representante docentes jornada tarde



MARIA GONZALEZ SIERRA

Representante padres y madres jornada  
mañana



CLAUDIA MARCELA PEREZ ORTIZ

Representante padres y madres jornada  
tarde



JOSE CAYETANO MORA SOTOMONTES

Representante del sector productivo

